



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y
Atención Ciudadana

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción
Social, Participación y Atención Ciudadana.

Anuncio

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PREVISTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS INVENTARIABLES QUE REALICEN DURANTE 2018 LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA ISLA DE TENERIFE QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES Y SU ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre del presente año, acordó aprobar la **ampliación de los plazos relativos a la resolución, ejecución y justificación previstos en el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar los gastos inventariables que realicen durante 2018 las Asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife que fomenten la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo**, y cuyo tenor es el siguiente:

Visto el expediente de la Convocatoria de las **subvenciones destinadas a financiar los gastos inventariables que realicen durante 2018 las asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife que fomenten la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo** y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de abril de 2018, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife acordó, en sesión ordinaria, la aprobación de las Bases y de la Convocatoria que rigen las subvenciones destinadas a financiar los gastos inventariables que realicen durante 2018 las asociaciones de personas mayores de la isla de Tenerife que fomenten la participación de las personas mayores y su envejecimiento activo, por un importe de 75.250,00 €.

SEGUNDO.- La aprobación de las Bases fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 18 de abril de 2018 (BOP núm. 47), y la Convocatoria de las subvenciones fue publicada en el mismo diario oficial el 25 de abril de 2018 (BOP núm. 50), comenzando así el plazo de presentación de solicitudes (20 días) el día 26 de abril y concluyendo el 25 de mayo de 2018.

TERCERO.- De conformidad en lo estipulado en la base 8 de las que rigen la convocatoria, el plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes; esto es, el **25 de noviembre de 2018**.



Asimismo, en la base 9.1 se establecen como período de ejecución y como fecha límite de justificación de las subvenciones, hasta el **31 de diciembre de 2018** y el día **31 de enero de 2019**, respectivamente.

CUARTO.- Habida cuenta la escasez de medios personales (provocada por bajas del personal de larga duración) y, simultáneamente, de la ingente carga de trabajo existente en la actualidad en el Servicio Administrativo, se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por tres (3) meses más; eso es, hasta el día **25 de febrero de 2019**.

En consecuencia, se amplían también los plazos relativos al período de ejecución y la fecha límite de justificación de las subvenciones, que se extenderían hasta el **28 de febrero y 31 de marzo de 2019**, respectivamente.

QUINTO.- Con fecha 5 de noviembre de 2018, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana emitió informe propuesta favorable de ampliación de los plazos en el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social 2018, obrando en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base 8 de las que rigen la convocatoria señala que *“(...) El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes (...)”*.

SEGUNDA.- No obstante, como se expuso en el antecedente CUARTO, dada la escasez de medios personales y la carga de trabajo actual del Servicio Administrativo gestor, resulta necesario ampliar el plazo de resolución y notificación de la convocatoria, afectando asimismo al período de ejecución y plazo límite de justificación de las subvenciones.

En este sentido, el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

Asimismo el apartado 3 del precitado artículo dispone que *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”*.

En el caso que nos ocupa, la ampliación planteada no implica una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención, que en todo caso permanece inalterable, ni implica



daños a derechos de terceros; asimismo ha sido propuesta antes de que concluyera el plazo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión de la subvención.

TERCERA.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede publicar la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de concesión, toda vez que la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

CUARTA.- El órgano competente para otorgar la ampliación del plazo referido es el Consejo de Gobierno Insular, como órgano concedente de las subvenciones mencionadas.

Por lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ampliar los plazos relativos a la resolución, ejecución y justificación previstos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la promoción e integración social (2018), conforme al detalle siguiente:

- Plazo de resolución y notificación.- 25.02.2019
- Plazo de ejecución.- 28.02.2019
- Plazo de justificación.- 31.03.2019

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención General de esta Corporación Insular.

TERCERO.- Publicar la ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión en la BDNS, para que proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Publicar la ampliación en la página web del Cabildo Insular de Tenerife, (<http://www.tenerife.es>), así como en los Tablones de Anuncios de la Corporación Insular.